

CIERRE CUOTA HUIRO PALO (Lessonia trabeculata) FRACCIÓN BARRETEADO, PROVINCIA DE HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA, PERIODO ENERO - MARZO, AÑO 2025.

CALDERA, jueves, 13 de marzo de 2025

RES. EX. Nº ATCMA - 00058/2025

VISTOS: Lo informado mediante Memorándum Técnico N° 38 de fecha 13 de marzo de 2025; el Decreto Exento N°202400194, del 17 de Diciembre de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2025; la Resolución Exenta N° 2866, del 19 de diciembre del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta Nº 114, del 13 de enero del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que rectifica distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta Nº 17, del 20 de enero de 2025, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de Atacama, la cual cierra la cuota del recurso huiro palo fracción Varado, para la provincia de Copiapó durante el período enero – marzo 2025; la Resolución Exenta N° 580, del 04 de marzo del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución de la cuota de los recursos huiro negro y huiro palo en la Región de Atacama, año 2025; la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y las Resoluciones Nº 7 y Nº 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 2866 del 19 de diciembre del 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202400194 de 2024, del mismo origen;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) para la provincia de Huasco en la Región de Atacama, para la fracción Barreteado, los cuales se tienen a la vista mediante las declaraciones pesqueras respetivas, aparece que a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo enero – marzo del presente año.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

- 1.- **Declárase cerrada** la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) para la fracción Barreteado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo enero marzo, en el área marítima de la Provincia de Huasco, Región de Atacama.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 13 de marzo 2025 a las 23:59 Hrs, permitiéndose el ingreso de huiro palo Barreteado de la Provincia de Huasco a plantas autorizadas y/o centros de cultivo hasta las 23:59 hrs. del día 15 de marzo de 2025.
- 3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.
- 4.- Ofíciese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama

JABO

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.